



Exp N.º 147 del 25 de julio de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

No - 1074

16 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0655 del 21 de julio de 2023, se legalizó la medida preventiva correspondiente al decomiso preventivo del producto forestal, correspondiente a dos punto cinco (2.5) jornales de palma amarga (*Sabal mauritiformis*), los cuales fueron incautados en flagrancia al señor OVER ANDRÉS ROSARIO MADERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.913, por no contar con el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, expedido por la autoridad ambiental competente.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web www.carsucre.gov.co, el 2 de noviembre de 2023 y retirado el 10 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 1608 del 27 de noviembre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental al señor OVER ANDRÉS ROSARIO MADERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.913, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: *Transportar producto forestal no maderable, consistente en dos punto cinco (2.5) jornales de Palma Amarga (Sabal mauritifirmis), sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, expedido por la autoridad ambiental competente. Actuando así, en contravención de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web www.carsucre.gov.co, el 6 de marzo de 2024 y retirado el 13 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0288 del 12 de abril de 2024, se dispuso abstenerse de abrir el periodo probatorio dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-SETRA-GUTAT 29.25 del 13 de julio de 2023.
- Acta de incautación del 13 de julio de 2023.



Ambiente

Exp N.º 147 del 25 de julio de 2023
Infracción

NO - 1074

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIÓNATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Over Andrés Rosario Madera.
- Copia de la licencia de tránsito No. 10026855644.
- Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211971.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web www.carsucre.gov.co, el 10 de mayo de 2024 y retirado el 20 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0328 del 6 de junio de 2024, se declaró responsable al señor OVER ANDRÉS ROSARIO MADERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.913, del cargo único formulado en el Auto No. 1608 del 27 de noviembre de 2023, y se impuso como sanción el decomiso definitivo de dos punto cinco (2.5) jornales de palma amarga (*Sabal mauritifirmis*). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 002 de 2024 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Gobernación de Sucre, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, la Resolución 2064 de 2010, «*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*», en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 “*Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.)*”

Que, de folio 46 a 47 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 1 de julio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 002 de 2024.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 147 del 25 de julio de 2025.



Exp N.º 147 del 25 de julio de 2023
Infracción

NO - 1074

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0328 del 6 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 147 del 25 de julio de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

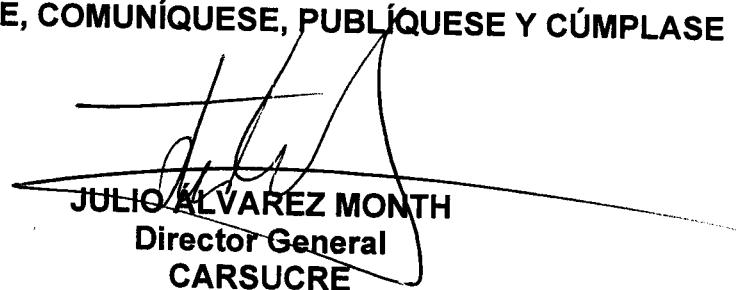
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor OVER ANDRÉS ROSARIO MADERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.913, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

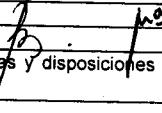
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

